



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00630**

No se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago de la mora por improcedente. Nótese que, revisado el mandamiento de pago no se libró orden alguna frente a cuotas vencidas sino por un solo capital, de manera que mal se haría tener por hecho que el crédito se pactó por instalamentos, y por esa eventualidad, terminar el proceso por la causal que deprecia la parte actora.

Con todo, de ser el caso adecúense la petición.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3a4fde552d3bbbf9c015b10a213c514586d6b53908f25d6021d4e66604ec69e

Documento generado en 21/10/2021 07:19:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 083 de 22 de octubre de 2021.